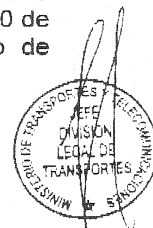


APRUEBA PROGRAMAS DE
OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE
NEGOCIO TRONCAL, EN LOS
TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2111

SANTIAGO, - 2 NOV 2007

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las **Unidades de Negocio Troncal**, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Concesionarias, en adelante "los Concesionarios"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los citados Contratos de Concesión, de fecha 30 de junio de 2006, de fecha 30 de agosto de 2006 y de fecha 09 de febrero de 2007; las Resoluciones Exentas N° 1266 y N° 1683, de 7 de julio y de 05 de septiembre, ambas de 2006, y N° 238, de 09 de febrero de 2007, que aprobaron dichas modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que regula materias que indica; las Resoluciones Exentas N° 159, N° 160, N° 161, N° 162, N° 163, N° 206, N° 207, N° 208, N° 460, N° 777, N° 778, N° 779, N° 781, N° 1194, N° 1386, N° 1387, N° 1388, N° 1389 y N° 1390, todas de 2007 de la Subsecretaría de Transportes, que aprobaron o modificaron los Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 según en ellas se indica; las presentaciones de la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio N° 1, inversiones Alsacia S.A. y de la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio N° 4, Express de Santiago Uno S.A., ambas de fecha 10 de septiembre de 2007; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y la demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.4 del Volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, cada Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, según lo señalado en el artículo 4.2.4.2 de las Bases, el cual debe ser sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario y tendrá el carácter obligatorio para éste. Asimismo, este programa contendrá, además de las eventuales modificaciones de los trazados, la hora de salida de los vehículos al inicio del trazado, tanto en el sentido de ida como de regreso, indicando el tipo de bus que deberá operar, como asimismo el itinerario.

2° Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 159, 160, N° 161, N° 162 y N° 163, todas de 31 de enero de 2007 y notificadas a los Concesionarios respectivos, se aprobaron parcialmente los Programas de Operación para la Puesta en Marcha de las Unidades de Negocio Troncal N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, respectivamente, en los términos que en ellas se indican.

4° Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 206, N° 207 y N° 208, todas de 7 de febrero de 2007, y notificadas a los Concesionarios respectivos, se modificaron los Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal N° 1, N° 3 y N° 5, respectivamente, en los términos que en ellas se indican.

5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 460, de 22 de marzo de 2007, se modificaron los programas de operaciones de todas las Unidades de Negocio Troncal en los términos que en dicha Resolución se señalan.

6° Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 777, N° 778, N° 779, N° 781, todas de 30 de abril de 2007, y notificadas a los Concesionarios respectivos, se aprobaron parcialmente los Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5, respectivamente, en los términos indicados en dichas Resoluciones.

7° Que, mediante Resoluciones Exentas N° 1386, N° 1387, N° 1388, N° 1389 y N° 1390, todas de 2007, se aprobó el Tercer Programa de Operación para las Unidades de Negocio Troncal N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, respectivamente.

8° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.4.2.1 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, a más tardar sesenta (60) días previos a la Operación del trimestre siguiente, el Concesionario deberá enviar al Ministerio una propuesta de Programa de Operación de los servicios troncales del trimestre siguiente.

9° Que, mediante presentaciones de fecha 10 de septiembre de 2007, las Sociedades Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, Inversiones Alsacia S.A. y de la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, Express de Santiago Uno S.A., presentaron



sus respectivas propuestas de Programas de Operación.

Estas propuestas, más allá de razones de buen servicio e interés público, no han sido consideradas por cuanto no se ajustan a los estándares de servicio que se requiere conforme a la demanda real de transporte del Sistema y a los servicios, trazados y frecuencia del mismo, para cada una de las Unidades de Negocios adjudicadas.

En efecto, las capacidades de transporte propuestas, los trazados y servicios diseñados, sumado a las frecuencias requieren parámetros diferentes a los expuestos por los proponentes. Además el funcionamiento de los actuales Programas de Operación, hace recomendable la aprobación del siguiente programa en idénticos términos al del trimestre que termina.

10° Que, para todas las Unidades de Negocio Troncales, y aun cuando no hayan presentado sus respectivas propuestas, corresponde igualmente al Ministerio sancionar los respectivos Programas de Operación de dichas Unidades de Negocio para el trimestre siguiente.

11° Que, la planificación de los servicios de las Unidades de Negocio Troncal deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema y del nivel de servicio que el Ministerio determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

12° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

13° Que, teniendo presente las condiciones de operación y de utilización de vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago, durante la Etapa de Régimen, así como el funcionamiento y aplicación del Programa de Operación del trimestre que finaliza, el Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba mantendrá las condiciones de aquel, sin perjuicio de las adecuaciones que, por razones de buen servicio e interés público, sean necesarias implementar, lo cual se realizará a través de las modificaciones de programa de operación que correspondan.

RESUELVO:

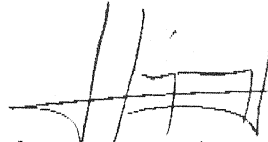
1. **APRUEBANSE** los Cuartos Programas de Operación para las Unidades de Negocio Troncal N°s 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente, de conformidad con los mismos términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", aprobados mediante Resoluciones Exentas N°s 1386, 1387, 1388, 1389 y 1390, todas de 2007, que aprobaron el Tercer Programa de Operación para las Unidades de



Negocio Troncal N°s 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de los Programas de Operación que por este acto se aprueban para las Unidades de Negocio Troncal, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



ÁLVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Subsecretario de Transportes (S)

 
YVR/SAA/PTS/PBC/MAD

DLFS 909
36 -3704

